

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicado: 73001418900520230012400.  
Demandante: JAVIER MAURICIO SALAS HERNANDEZ.  
Demandado: OBRAS DE INGENIERIA H.V. S.A.S. Y OTRO.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por JAVIER MAURICIO SALAS HERNANDEZ, contra OBRAS DE INGENIERIA H.V. S.A.S. y JAIRO CARBONELL QUINTERO, "Es Inadmisibile", toda vez que, no se aporta el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada OBRAS DE INGENIERIA H.V. S.A.S., conforme al numeral 2 del artículo 84 CGP.

Igualmente, no aportó con la demanda las evidencias que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar (demandado); ni informó la forma como la obtuvo, (Inciso 2º art. 8 Ley 2213 de 2022), tampoco allego Copia del contrato suscrito el 16 de agosto de 2017, Copia Escritura Publica Número 2628 del 21 de diciembre de 2017, Copia Certificado de PAZ Y SALVO Alcaldía Municipal de Venadillo del 7 de diciembre de 2017, CERTIFICACION JUEZ DE PAZ DE 50 COPAS AUTENTICAS correspondiente a ACTAS DE AVOCAR y CONCILIACIONES DEL 10 DE JULIO, 18 DE JULIO, 11 DE AGOSTO y 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, COPIAS ACTAS DE AVOCAR y CONCILIACIONES DEL 10 DE JULIO, 18 DE JULIO, 11 DE AGOSTO y 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, COPIA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE DE ALVARO CASTILLO A JAVIER SALAS DEL 29 DE MARZO DE 2017, COPIA ESCRITO DEL 24 DE AGOSTO DE 2017 DE EDUCARDO VILLALOBOS A JAVIER SALAS, COPIA DENUNCIA DE JAIRO CARBONELL CONTRA OBRAS DE INGENIERIA H.V. S.A.S., COPIA ESCRITOS PRESENTADOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VENADILLO 16 DE AGOSTO DE 2017, COPIA FOTOGRAFIAS DEL PRECIO DE LAS VIVIENDAS AL INICIO Y LA ULTIMA SIN PRECIO y COPIA CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION NUMERO 351-7565, que relaciono en el acápite de pruebas.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 011  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 27 de marzo de  
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ